



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N° 387 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 21 AGO 2023

**VISTO:**

El Informe N° 45 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB/OAL/CJDD, el Exp. N° 02435662 de fecha 05 de mayo del 2023 que contiene el Recurso de Reconsideración, presentado por la Lic. Rosa Lili Vela Reyes y el Informe N° 30 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB/DE/OAL/CJDD de fecha 14 de abril de 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el acto administrativo es el pronunciamiento del ejercicio de la función administrativa, por el cual se producen efectos jurídicos sobre derechos, intereses u obligaciones de los administrados y es respecto a dicho pronunciamiento que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" faculta a los administrados a interponer los recursos impugnativos que correspondan;

Que, los numerales 218.1 y 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que los recursos administrativos son: **a) Recurso de reconsideración** b) Recurso de apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" el Recurso de Reconsideración constituye un medio de impugnación administrativo planteado ante la misma autoridad que emitió el acto impugnado, el cual, a diferencia del recurso de apelación, **exige la presentación de nueva prueba a fin de habilitar la posibilidad del cambio de criterio**. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, mediante el Informe N° 30 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB/DE/OAL/CJDD de fecha 14 de abril de 2023, la Jefa de Asesoría Legal declara Improcedente la solicitud de la Lic. Rosa Lili Vela Reyes, respecto a la licencia por fallecimiento de familiar directo;

Que, el Exp. N° 02435662 de fecha 05 de mayo del 2023, contiene el Recurso de Reconsideración, presentado por la Lic. Rosa Lili Vela Reyes, de conformidad con la Ley del





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**

N° 387 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 21 AGO 2023

autoridad un hecho tangible y no evaluado con anterioridad, que amerite la consideración" y " que la exigencia de nueva prueba para interponer un recurso de reconsideración está referida a la presentación de un nuevo medio probatorio, que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca de alguno de los puntos materia de controversia";

Que, de lo anterior se desprende que la finalidad de la exigencia de nueva prueba es la revisión del análisis ya efectuado acerca de algún supuesto de hecho, de modo tal que la administración reconsidere su decisión en virtud del medio probatorio no aportado en la instancia que finalizó con la emisión del acto administrativo impugnado; en consecuencia, se advierte que se ha cumplido con el requisito de presentación de nueva prueba idónea para posibilitar el cambio de criterio; por tanto, en esta instancia determina que el recurso de reconsideración reúne los requisitos de forma referido a la presentación de nueva prueba; por tal razón, el recurso deviene en **PROCEDENTE**;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 10 de febrero del 2023, y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas de Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** – Declarar **PROCEDENTE**, el recurso administrativo de reconsideración, interpuesto por la Lic. Rosa Lili Vela Reyes, contra del Informe N° 30 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB/DE/OAL/CJDD, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos e instancias Administrativas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, e interesada para los fines de ley.

**ARTÍCULO 3°.** - **DISPONGASE**, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ  
C.M.P. 51208  
DIRECTOR